

razones

5



22 Junio 2010

Financiación y recursos humanos de los sindicatos

CCOO es una organización comprometida con la gestión eficaz y transparente de los recursos disponibles: recursos económicos y humanos que son los que permiten desarrollar nuestras tareas de representación y nuestra acción sindical, incluyendo la negociación colectiva. Con este objetivo hemos mejorado a lo largo de los últimos años las herramientas confederales fundamentales y sometido nuestras cuentas tanto a los procedimientos de control y auditoría exigibles por las normas, con carácter general, como a procedimientos internos de control administrativo y financiero.

Este compromiso de eficacia y transparencia es, entre otros, una base de la autonomía sindical. La gestión eficiente de los recursos disponibles nos permite adoptar decisiones que antepone los intereses de trabajadores y trabajadoras a cualquier otro. No es casual, por ello, que cuando se quiere menoscabar la autonomía sindical y nuestra capacidad de acción lo primero que aparece es un ataque frontal contra los recursos sindicales, poniendo en cuestión tanto nuestra financiación como los recursos humanos de los que disponemos.

El ataque a la autonomía sindical se produce unas veces desde quienes quieren acceder al Gobierno y pretenden que las organizaciones sindicales actuemos de ariete contra el mismo. Otras veces, desde quienes gobernando o dirigiendo empresas o instituciones quieren resolver los conflictos impidiendo la capacidad de acción sindical. La autonomía sindical es el objetivo de estos ataques, por eso casi nunca oímos hablar de los recursos de las orga-

nizaciones empresariales, aunque tengan en algunos casos orígenes idénticos a los sindicales.

No se fundamentan estos ataques en la ignorancia. Los medios de comunicación que lanzan dudas sobre los recursos sindicales, los dirigentes de partidos políticos que cuestionan la financiación de las organizaciones sindicales y empresariales, saben que nuestras finanzas, el control

“Los ataques de buena parte de los medios de comunicación conservadores a la financiación de los sindicatos es en realidad un ataque a la autonomía sindical”

de las mismas y la transparencia de nuestra gestión no admiten resquicios para la sospecha, ni de mala gestión ni de utilización inadecuada de los recursos disponibles. El origen y el uso de nuestros ingresos son bien conocidos.

No se trataría, por tanto, de convencer de nada a quien ya sabe o de cuestionar la capacidad de inquirir a quienes tendrían dificultades para explicar sus propias finanzas. Nosotros no tenemos nada que ocultar. Por ello nuestra obligación es la de garantizar que cada persona afiliada a CCOO, que cada persona que nos representa en cualquier empresa, sector o institución, pueda explicar con claridad todo lo relacionado con los recursos confederales.

1. ¿Por qué recibimos financiación pública los sindicatos? Por nuestro papel constitucional.

Las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales constituimos uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Las organizaciones sindicales tenemos reconocida nuestra función social en la Constitución de 1978, igual que la tienen los partidos políticos y otro tipo de entidades de diverso signo. El artículo 7 reconoce nuestra contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que nos son propios. Este reconocimiento no es casual ni un acto arbitrario por parte de quienes redactaron la Carta Magna. Antes al contrario, se trata de un reconocimiento del papel que jugamos como representantes del interés general dentro del entramado institucional, que contribuye a garantizar el funcionamiento del modelo de economía social y de mercado que define la Constitución.

el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios. Además el art 129.1 establece nuestro papel como representantes institucionales de determinadas categorías o grupos de personas, el derecho a la participación en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos, cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general. Por otro lado, el artículo 131.2 nos

“Aquellos que cuestionan la función de los sindicatos, están cuestionando el papel que la propia Constitución les otorga”

encomienda una tarea de asesoramiento y colaboración en la planificación económica del Gobierno.

Del reconocimiento de las organizaciones sindicales y su papel establecido constitucionalmente se desprenden amplias tareas de representación y de acción sindical, que no sólo se dirigen hacia las personas afiliadas a las mismas sino que tienen una eficacia y alcance general.

Luego cuando algunos cuestionan nuestra función lo que están cuestionando es el papel que la propia Constitución nos otorga, y con ello la libertad sindical y nuestra capacidad de representación.

2. ¿Para qué se financia a los sindicatos con recursos públicos? Para defender los derechos de todas las personas del mundo del trabajo estén ó no afiliadas

El sistema político legitima a todos los sindicatos para ejercer aquellos derechos, que estando asociados individualmente a los trabajadores, son de necesario ejercicio colectivo, siendo consideradas por tanto, las actividades que realizan las organizaciones sindicales, de interés general, motivo por el cual las leyes de los Presupuestos Generales del Estado contemplan dotaciones presupuestarias específicas para subvencionar estas actividades con el fin de crear el marco y las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho a la libertad sindical sea efectivo.

“Los sindicatos recibimos financiación, al igual que las formaciones políticas y sociales, para desarrollar la responsabilidad que tenemos atribuida”

Nuestra financiación tiene que ver, en primer lugar, con nuestra afiliación. En segundo lugar, porque somos la fuerza sindical más votada de este país. En tercer lugar, porque negociamos convenios colectivos y acuerdos que afectan a casi la totalidad de la población asalariada. Por último, porque ejercemos una representación institucional de los trabajadores y trabajadoras de este país, en defensa de los intereses económicos y sociales que nos son propios, tal y como está previsto en la Constitución.

En relación a lo anterior, los sindicatos recibimos financiación, al igual que el resto de formaciones políticas y sociales, para facilitar que desarrollemos la responsabilidad que tenemos atribuida. En nuestro caso, sobre todo, la negociación colectiva. Hay que tener en cuenta que CCOO participa anualmente en la negociación y firma de casi 4.000 convenios colectivos, que regulan las condiciones de trabajo de más de 11 millones de personas, y que se aplican no sólo a los trabajadores afiliados sino a todos ellos, independientemente de que estén afiliados o no.

En el sistema español de relaciones laborales, prevalece

el principio de representación sobre el de afiliación, de manera que los sindicatos prestamos servicio y realizamos acción sindical dirigida no sólo a nuestros afiliados sino también a los no afiliados, otorgando un valor político de reconocimiento del papel de los representantes y su función social.

“Cada cuatro años, los sindicatos pasan por las urnas, y son los trabajadores con su voto, quienes deciden su representatividad”

Este principio de representación está legislado a través de procesos electorales regulados y controlados públicamente, lo que supone un aspecto diferencial con respecto a lo que sucede con las representaciones empresariales, y establece el principio de “mayor representatividad” a nivel global, sectorial y territorial como eje para la participación institucional y en la negociación colectiva.

3. Subvenciones: por actividad sindical, por participación y programas subvencionados.

Los *únicos ingresos públicos que reciben los sindicatos*, son las cantidades que perciben por realizar la función social que tienen encomendada.

Subvenciones para la actividad sindical.- Estos ingresos tienen una finalidad concreta: la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores. Son ingresos reflejados tanto en los presupuestos generales del Estado, como en los de las Comunidades Autónomas y se distribuyen por un criterio absolutamente transparente, en función de la representatividad obtenida en las elecciones sindicales, como igualmente se hace en el caso de la financiación de los partidos, que reciben unos más y otros menos, en virtud de los diputados y votos que obtienen en las elecciones generales, autonómicas,...

En efecto, la Ley Orgánica de Libertad Sindical señala que el sistema de representación de los trabajadores y trabajadoras se establece en las elecciones sindicales que se celebran cada cuatro años en el seno de las empresas

de más de 5 trabajadores. En estas elecciones se pueden presentar todos los sindicatos que reúnan candidatos suficientes así como candidaturas independientes. Del cómputo total de delegados y delegadas obtenidos se establecen los porcentajes de representatividad que cada organización ha alcanzado y en virtud de la misma se distribuye la financiación que le corresponde a cada cual.

Los datos de representatividad provienen, por tanto, de las elecciones sindicales; las cuales, si bien cuestionadas por algunos sectores, tienen unos índices de participación superiores a otro tipo de elecciones políticas, y abarcan un universo amplio de sectores y empresas de todos los tamaños.

Subvenciones finalistas.- Se trata de recursos, acordados en los respectivos presupuestos del Estado y Comunidades Autónomas, destinadas a los procesos de integración de inmigrantes, igualdad de oportunidades y de trato, integración de jóvenes, mujeres, programas de erradicación de la drogodependencia y de la violencia de género, salud laboral..., que deben tener poco interés mediático, porque de estas subvenciones poco se habla, aunque para nosotros desempeñan un papel importante para la cohesión social y el desarrollo de un sociedad más equilibrada y solidaria.

Se cita reiteradamente en los medios de comunicación como “fuentes de financiación de los sindicatos”, las subvenciones de la formación para el empleo. En este caso conviene hacer algunas apreciaciones.

La primera, que nos referimos a un derecho laboral recogido en el artículo 40.2 de la Constitución así como en todos los Estatutos reguladores de las relaciones laborales, sea el de los Trabajadores, el de los Empleados Públicos, el del Personal Estatutario del Sistema Nacional de Salud o el de los Autónomos. Un derecho laboral que forma parte, por tanto, de la negociación colectiva y de la acción sindical.

La segunda es que, para hacer efectivo este derecho a la formación, los recursos que tanto los sindicatos como la patronal recibimos para la misma provienen de *las cotizaciones sociales que empresarios y trabajadores aportamos* escrupulosamente de nuestras nóminas para tal fin. Estos ingresos recibidos tienen como origen, por tanto, las rentas del trabajo. El tipo de cotización que se aplica a la formación profesional es del 0,7% de la base de contingencias profesionales y las cuotas se recaudan conjuntamente con las del FOGASA y las de Seguridad

Social. Por tanto, no es renunciable nuestra participación en un sistema que se financia con rentas del trabajo y afecta directamente al desarrollo y formación de los trabajadores.

Otra apreciación importante, es que los recursos para formación no son una financiación al sindicato sino que son programas subvencionados "finalistas"; es decir, se conceden para una finalidad concreta y no puede ser utilizada para otra distinta, hasta el punto que si las actividades programadas no llegan a realizarse o no se pueden justificar convenientemente, las cantidades correspondientes deben ser devueltas.

Una de las campañas para deslegitimar las actividades sindicales, haciendo populismo barato, es el plan de recorte del Partido Popular, donde plantea la reducción de los cursos de formación que reciben al año más de 3 millones de trabajadores como alternativa a la congelación de las pensiones y a que los funcionarios vean reducido su salario. No es posible hacer un recorte de estas características porque una parte importante de la financiación de los programas de formación profesional para el empleo (el 80%) procede, como ya se ha dicho, de las aportaciones de las empresas y de los trabajadores, y para tal fin deben ser destinadas.

En conclusión, los agentes sociales, en este caso, lo único que hacemos es gestionar unos recursos que son de los trabajadores y trabajadoras y que van directamente a una finalidad tan fundamental para las personas, las empresas, y por extensión para el país, como es la cualificación de nuestra fuerza de trabajo.

4. ¿Existen controles a esta financiación?

Fiscalización. Auditorías internas y externas.

Es necesario explicar, ante esta campaña tan agresiva como carente de fundamento, que los sindicatos estamos sometidos, como las demás organizaciones e instituciones, a controles de diverso tipo, de los cuales destacan los

"Las cuentas de los sindicatos se someten a controles internos y externos, entre ellos el del Tribunal de Cuentas"

que nos realizan las auditorías externas, así como el Tribunal de Cuentas.

En todo caso, CCOO también nos dotamos de auditorías internas contratadas a empresas con acreditada profesionalidad, precisamente porque somos los primeros interesados en hacer las cosas bien, con transparencia y eficacia en la gestión de los recursos propios y externos.

Y si no fuera suficiente con esto, en nuestros Estatutos, nos dotamos de un órgano de Control en cada organización territorial ó sectorial, elegido directamente en los Congresos respectivos, y con funcionamiento autónomo, es decir sin dependencia de los órganos de dirección del Sindicato, cuya función es la de vigilar el correcto funcionamiento administrativo y financiero de todos los órganos de la CS de CCOO, teniendo competencias para auditar internamente a cualquiera de las organizaciones confederadas.

"Los sindicalistas, que algunos llaman peyorativamente *liberados*, ejercen una actividad tan necesaria como poco valorada"

5. ¿Con qué Recursos humanos cuentan los sindicatos?. Los "permanentes sindicales". Nuestro capital más importe

La campaña de descrédito orquestada se dirige con frecuencia a los permanentes sindicales, lo que algunos denominan peyorativamente "liberados". Atacan por dos lados: el coste de los mismos y su supuesta ineptitud.

Lo primero que cabe decir es que los recursos humanos de los que nos dotamos los sindicatos tienen la finalidad precisamente de poder llevar a cabo, con la máxima eficacia exigible, la función de representación que tenemos atribuida.

Estar presentes en los innumerables convenios colectivos de empresa y sectoriales que se negocian, en las instituciones que hemos citado, disponer de asesores y abogados laboralistas y administrativistas, sociólogos y economistas; en definitiva, personas que atiendan la pluralidad de demandas que realizan personal o colectivamente los trabajadores, requiere de esos recursos humanos cualificados.

Hay que tener en cuenta, además, la gran dispersión geográfica que caracteriza nuestro país y la atomización del tejido empresarial que distingue nuestra economía. Más del 90% de nuestras empresas son medianas, pequeñas y muy pequeñas. Estar presentes en todos los rincones y todas las empresas, pretendiendo estar cerca de la gente, es sumamente complejo. En todo caso, hay que decir que los recursos humanos de los que disponemos provienen de dos fuentes:

Una, las contrataciones que realiza el propio sindicato, contando con trabajadores y trabajadoras cuyos salarios y condiciones de trabajo se establecen en los correspondientes convenios colectivos.

Otra, los recursos que provienen, regulados por la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), de la acumulación de horas sindicales disponibles para el ejercicio de su representación por los delegados y delegadas elegidos, tanto

“CCOO, con 1.200.000 afiliados y afiliadas, financia la mayor parte de su actividad con las cuotas establecidas por los órganos de dirección”

en la empresa pública como privada y que se acuerda con las respectivas contrapartes. Esta concentración horaria tiene su origen en las horas sindicales a las que tienen derecho todos aquellos delegados y delegadas que han resultado electos en sus respectivas elecciones sindicales. Cada uno de ellos tiene derecho a entre 15 y 40 horas al mes dependiendo del tamaño del centro de trabajo.

La LOLS permite concentrar estas horas individuales, con acuerdos con las Empresas y Administraciones Públicas en otra persona que adquiere la condición de “Permanente ó liberado sindical” para facilitar la tarea de representación. Esto es algo que también beneficia a las empresas ya que les resulta más cómodo, para la organización del trabajo, que una persona concentre las horas para dedicarse a la actividad sindical a tiempo completo que el hecho de que cada uno de los delegados y delegadas use las horas a las que tiene derecho por Ley.

Por lo que respecta a los permanentes sindicales cabe

decir que ejercen una función tan necesaria como poco reconocida y menos valorada. Su labor se nota allí donde no llegan. Es una labor tan digna como la de cualquiera que se dedica a una función pública con un alto grado de compromiso social. La mayoría de ellos dedican más tiempo a esta función y tienen menos perspectivas de promoción económica y profesional que si hubieran permanecido en sus respectivos puestos de trabajo. Es nuestro capital más importante.

6. Recursos económicos gestionados por CCOO.

Las cuentas del sindicato auditadas, e informadas por las respectivas comisiones de control, se presentan a nuestros órganos de dirección, anualmente, para su aprobación.

Nuestros balances reflejan unos ingresos de 455 millones de euros para gestionar, de los cuales 168 millones corresponden a ingresos propios con los que financiamos nuestra actividad sindical, otros 62 millones se corresponden con operaciones internas entre nuestras organizaciones, que tienen efecto neutro en los resultados al tener su correspondiente correlación en gastos; y el resto a programas subvencionados, con ejecución de gestión directa, de acuerdo con la finalidad para lo que están concedidos.

La gestión económica de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras viene derivada de los siguientes recursos:

COTIZACIONES DE LOS AFILIADOS.

La afiliación es la base del sindicato y por tanto los ingresos por cuotas son los recursos principales de nuestra organización, los más significativos y con los que hacemos frente a los gastos ordinarios de nuestra actividad sindical.

La CS de CCOO, con 1.200.000 afiliados/as financia su actividad sindical propia con alrededor de 118 millones de euros. En la actualidad tenemos 3 tipos de cuotas: *cuota general*, *cuota especial* y *cuota reducida*, con distintos importes según las situaciones laborales en que se encuentren nuestros afiliados

SUBVENCIONES POR REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

La concesión de estas ayudas, tanto estatales como autonómicas, está dirigida a todas las organizaciones que hayan tenido representación en las elecciones sindicales,

distribuyéndose la dotación presupuestaria en proporción a la representatividad de cada una de ellas. No es necesario recordar que CCOO es el primer sindicato con más de 130.000 delegados y delegadas que representa el 39% del total, que nos votan casi 3 millones de trabajadores y trabajadoras, y que entre CCOO y UGT sumamos el 76% de la representatividad total.

“Sorprende que la derecha política e informativa censure con frecuencia las subvenciones a los sindicatos e ignore las que recibe las organizaciones empresariales”

Los importes de estas subvenciones se deciden anualmente en cada ámbito y las cuantías aparecen en los Presupuestos respectivos, publicándose en los Boletines Oficiales correspondientes. Como ya se ha mencionado anteriormente, estos ingresos tienen su origen en el modelo español de negociación colectiva, que cubre a todos los trabajadores de un sector o empresa con independencia de su afiliación o no a una organización sindical. *Esta financiación viene a garantizar que el coste de la universalidad de la negociación colectiva no recaiga exclusivamente en los afiliados.*

A pesar de lo afirmado por algunos medios de comunicación, estos importes se mantienen sin ningún incremento en los Presupuestos de los últimos años.

A la CS de CCOO, en el ámbito estatal le correspondió en 2009, para el conjunto de sus organizaciones, el 40,80% de los importes acordados al ser el sindicato que obtuvo mayoría en las elecciones sindicales.

El conjunto de las dotaciones presupuestarias estatales y autonómicas, ascendieron a un importe global de 15 millones de euros, que representan menos del 9% del total de nuestros recursos propios.

Los importes correspondientes a ingresos por participación institucional, son aquellos que se conceden a las organizaciones sindicales y a las asociaciones empresariales, como compensación por la participación y asistencia a organismos o Consejos. Son órganos consultivos adscritos al Ministerio de Trabajo e Inmigración, mediante los que se hace efectiva, de manera permanente, la participación

social de las organizaciones sindicales y empresariales en el sistema. En el año 2009, se han concedido casi 4 millones de euros por este concepto, de los cuales el 45,08% le han correspondido a la CEOE, y el 23,42% a la CS de CCOO, menos de 1 millón de euros.

GESTIÓN DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS FINALISTAS

Las subvenciones de Formación para el Empleo son concedidas por el Servicio Público de Empleo. Se trata de recursos dedicados a mejorar la formación de los trabajadores, con un sentido finalista que no permite justificar otro tipo de gastos salvo los destinados para tal fin. Incluso los intereses financieros producidos por estos fondos deben ser aplicados al objeto de la subvención o ser devueltos a la Administración Pública.

En el año 2010, el subsistema de formación para el empleo dispone de 2.572 millones de euros destinados a formar tanto a personas ocupadas como desempleadas. De esta cantidad, más del 80% procede de las cotizaciones sociales. Del total del presupuesto de formación para el empleo, el 40% se destina a las Comunidades Autónomas para la formación preferente de personas desempleadas y el 60% se destina a la formación preferente de personas ocupadas, incluyendo en este apartado la formación organizada por las empresas (formación de demanda), la organizada por las Administraciones Públi-

“Los fondos para la formación de los trabajadores son subvenciones finalistas y no pueden confundirse con la financiación del sindicato”

cas, y la organizada por las organizaciones sindicales y empresariales (formación de oferta). La formación de oferta se desarrolla a través de planes intersectoriales y de planes sectoriales, en los que pueden participar las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y las representativas.

Para ser beneficiarios de estas subvenciones, se aplican mecanismos correctores a la hora de la concesión, en función de la experiencia y la calidad en la formación y la gestión de convocatorias anteriores, aportando en las

solicitudes una memoria justificativa de la capacidad técnica de las entidades que vayan a adquirir la condición de beneficiarias para la gestión del plan. Los mecanismos de control sobre estos fondos son estrictos y dependen tanto de organismos españoles (Fundación Tripartita, Ministerio de Trabajo, Tribunal de Cuentas de España) como de organismos internacionales (Fondo Social Europeo, Tribunal de Cuentas Europeo).

CCOO gestiona aproximadamente el 8% de los fondos disponibles (algo más de 200 millones de euros en toda España) para la formación para el empleo, lo que ha permitido extender la formación entre colectivos, empresas y localidades que, de otra manera, se hubieran visto excluidos de la misma. Se trata, por tanto, de una vía de corrección de desigualdades y discriminaciones.

Ahora bien, gestionar subvenciones finalistas no puede confundirse con la financiación del sindicato. Recibimos la responsabilidad de formar a los trabajadores y con ello los recursos necesarios, recursos destinados en su integridad a la finalidad prevista.

Otros programas finalistas, con un importe en todo el estado español de casi 25 millones de euros, se corresponden con programas subvencionados para proyectos destinados a la integración de inmigrantes, igualdad de oportunidades y de trato, jóvenes, mujeres, erradicación de la drogodependencia y de la violencia de género, salud laboral.

La CS de CCOO en su conjunto ha gestionado por programas subvencionados la cantidad de 225 millones de euros, en todos los casos debidamente justificados, auditados y fiscalizados.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Asesoramiento Jurídico es un servicio fundamental del sindicato y por tanto una de nuestras actividades coti-

dianas, ya que nuestros afiliados y afiliadas buscan sobre todo protección:

Sindical, a través de la negociación colectiva, para sus relaciones en la empresa y en referencia al conjunto de derechos sociales en cuya configuración participamos los agentes sociales.

“El asesoramiento jurídico es un servicio fundamental del sindicato y una de nuestras actividades básicas para proteger a la afiliación”

Jurídica individual o colectiva ante el conjunto de contingencias a que da lugar la inserción y/o permanencia en el mercado de trabajo.

Estos servicios son utilizados por más de 150.000 usuarios al año, para consultas y expedientes. Se realiza de forma gratuita a los afiliados y afiliadas con una determinada antigüedad, y con honorarios cuando se trata de “no afiliados” y de los afiliados con menor antigüedad. Esta prestación de servicios le reporta al sindicato unos ingresos del orden de 20 millones de euros

INGRESOS EXTRAORDINARIOS E INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos extraordinarios y financieros que obtiene el sindicato son los derivados de la participación en el capital de las empresas, tanto propias como participadas; así como de los recursos obtenidos por los fondos depositados en las entidades financieras, para obtener una mayor rentabilidad de nuestro patrimonio, y suponen casi 15 millones de euros. ♦

